



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones


G. Seminario Moya
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 357 Fecha 16 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL


N° 193-2012-MTC/16

Lima, 02 JUL. 2012



Vista, la carta con P/D (060558) presentada por la Empresa de Transportes TRANSLIMA S.A. a fin de que se apruebe el plan de Abandono Definitivo de un Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquido (Petróleo DB5) como Consumidor Directo;

CONSIDERANDO:



Que La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

Que así mismo el artículo 27° de la Ley General del Ambiente establece que los titulares de todas las actividades económicas deben garantizar el cierre de actividades o instalaciones y no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les corresponde de acuerdo con el marco legal vigente, disponiéndose además que la

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 357 Fecha 16 JUL. 2012

Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales, establecerán disposiciones específicas sobre el cierre, abandono post cierre y post abandono de actividades o instalaciones incluyendo el contenido de los respectivos planes y las condiciones que garanticen su adecuada aplicación;

Que el artículo 31° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que las autoridades competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental, para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se consideraran los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre;

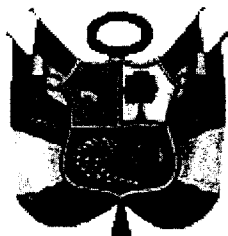
Que mediante Resolución Directoral N° 010-2007-MTC/16, de fecha 23 de enero del 2007 se aprobaron los lineamientos para elaborar un Plan de Abandono de Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos de Consumidor Directo para empresas de transporte, en el que se detalla que el contenido que deberán comprender los planes de abandono a ser aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio ambientales, teniendo como objetivo prevenir todo tipo de contaminación que se derive del manejo del tanque de almacenamiento durante la etapa de operación;

Que el plan de abandono es un conjunto de actividades destinadas a la prevención de la contaminación de los elementos sólidos, líquidos y gaseosos a corto, mediano y largo plazo, generados como resultado del cese definitivo de las actividades inherentes al manejo del tanque de almacenamiento durante su etapa de operación. De tal forma que las áreas utilizadas en la etapa de funcionamiento del tanque de almacenamiento que se abandonen deberán de ser recuperadas o mejoradas incluyendo el área de influencia directa y será el titular de la actividad por cesar el responsable de ello. El Plan de Abandono deberá incorporar medidas orientadas a prevenir y /o mitigar impactos ambientales, riesgos ambientales, para que finalmente el área ocupada por los tanques no signifique un riesgo a la salud y seguridad humana;

Que de acuerdo a lo indicado, en el informe N° 056-2012-MTC/16.01.odet, la Dirección de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del plan de abandono definitivo de un tanque de combustible líquido como Consumidor Directo por cuanto cumple con las exigencias ambientales requeridas en los Lineamientos para la elaboración de Planes de Abandono de Tanques de Almacenamiento de Combustible Líquido (Petróleo DB5) Consumidor Directo, por cuanto cumple con las exigencias ambientales requeridas en los lineamientos para la elaboración de Planes de Abandono de tanques de Almacenamiento de Combustible Líquidos, mencionados en los considerandos precedentes;

Que así mismo se ha emitido el informe legal N° 154-2012-MTC/16.RTA, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la aprobación del Plan de Abandono por parte de esta Dirección General, resulta procedente la aprobación solicitada, mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento Administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de la





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

REDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 357

Fecha 16 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 193-2012-MTC/16

Lima, 02 JUL. 2012

presente resolución a la Empresa de Transportes TRANSLIMA S.A. para los fines que considere pertinentes;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Ley N° 29370, su reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Directoral N° 010-2007-MTC/16 y Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Abandono Definitivo de un Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquido (Petróleo DB5) Consumidor Directo, ubicado en la Manzana J, lote 2 de la Asociación el Rosario, altura del Kilometro 17.50 Km. de la Panamericana Sur, en el distrito de San Juan de Miraflores provincia y departamento de Lima, Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA, en cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



